Año V. Teruel 29 de Marzo de 1884. Número 13.

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION
Plaza del Seminario, 5.
Administración
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente as obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Apuntes sobre lo legislado etc.

Los sueldos del Profesorado español. *Sección oficial* R..O. nombrando á D. Mariano Carderera, Secretario general de la Junta de Instrucción pública, *Sección de noticias. Consultas.*

Carta de un suscritor.

APUNTES.

Sobre lo legislado en el ramo de primera enseñanza durante el año 1883.

—

III

Concediendo el *transeat* á dos reales órdenes de 15 y 16 de Julio, la primera fijando reglas para el examen de las Maestras de párvulos, según el informe del célebre Patronato, y la 2.ª sobre provisión de las Escuelas sostenidas con pios legados, llamadas vulgarmente de patronato, ocupémonos de otras dos del 2 y 16 del mismo mes. La primera de estas dispone que no puedan disfrutar licencia los Maestros por más tiempo de un mes y otro de prórroga á lo sumo, concedidas ambas por los respectivos Rectores, de los que ha de solicitarse por conducto de las Juntas provinciales, proponiendo al propio tiempo la persona que se ha de encargar de la enseñanza. Se dirige, según manifiesta, á extirpar abusos que se notaban, concediéndose licencias de seis y ocho meses, por lo cual la hallamos muy en su lugar, porque los abusos deben cortarse de raiz, donde quiera que aparezcan.

Previene la segunda que en adelante no se tomen en cuenta como circunstancia de preferencia para la provisión de Escuelas en los concursos de traslado y ascenso los aumentos de dotación que no se acomoden exactamente á los sueldos señalados en la Ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes sobre este punto. Esta es, á no dudarlo, una de las disposiciones que más falta hacían en nuestro ramo porque sucedía que, por tener unos céntimos más de dotación, se elevaba uno con muy poco tiempo de servicio, sobre otros compañeros encanecidos quizá en la enseñanza, y esto era, aunque á todas luces injusto, al fin legal. Ya no sucederá ahora esto, y los servicios ocuparán el lugar que les corresponde, gracias á la medida de que nos ocupamos, y que honra al Sr. Gamazo. Mas nosotros hubiéramos deseado todavía más, y es

que se hubiese dispuesto que pudiéramos solicitar por traslación las Escuelas de diferentes sueldos, siempre que se hallasen entre los señalados por la Ley, ó sea que los que disfrutan sueldo de 825 pesetas, por ejemplo, se pudiesen trasladar hasta á las 1099, y mejor, por tanto, á las de 900, 1000, etc, y así en las demás.

También creemos debia disponerse que los Maestros que disfrutan 750 pesetas de sueldo pudieran solicitar por traslación hasta las de 825, y por concurso las de 1100, pues ahora se les obliga á permanecer tres años sin derecho al ascenso, para luego obtener nno de 75 pesetas, siendo así que los demás son de 275, según la legislación vigente, por lo cual resulta que es injusto obligarles á esperar para un pequeño ascenso el mismo tiempo que para los reglamentarios.

En la real orden de 29 de Julio, publicada en la «Gaceta» del 10 de Agosto, se ordena á los Rectores exciten el celo de las Juntas provinciales y locales, para que nos recomienden con todo encarecimiento que tratemos de inspirar á la niñez los sentimientos de benevolencia y protección á los animales y plantas. No está demás esta recomendación, si bien casi puede decirse que no la necesitábamos, porque es cosa que ya veniamos practicando. Mas por lo que toca á las Juntas locales, podia haberse escusado el trabajo de decirles nada. Apostamos cualquier cosa á que no han dicho una palabra á los Maestros sobre este punto las tres cuartas partes de tales vejestorios, y á que el 80 por 100 de sus indivíduos no saben que se ha dado esta disposición. ¡Qué han de saber, si se reunen apenas una vez al año!

La Ley de 30 de Julio dispone que los Ayuntamientos establezcan los recargos en las contribuciones directas en cantidad suficiente á cubrir los gastos de la primera enseñanza. Creía el Ministro Sr. Gamazo que el único inconveniente de importancia era el de que no todos los Ayuntamientos tenian, ni tienen establecido el recargo. De alguna monta es, en efecto, pero hay otros también en el actual sistema de pagos, como son: el de que no todos los Agentes del Banco son celosos en lo que respecta al ingreso del recargo en las Cajas especiales, el de que en muchas provincias no se han constituido las Cajas, ni hay oficiales de contabilidad, etc. Falta, pues, además de obligar á establecer el recargo, hacer cumplir lo legislado á los agentes, á las diputaciones, á todos los funcionarios públicos, en fin, que intervienen en este asunto, para que tal forma de pagos sea una verdad. De otro modo, cada dia iremos empeorando, y luego nos hallaremos otra vez como hace unos años, cobrando tarde y mal. Bueno es, no obstante, que se principie obligando á establecer el recargo á todos los pueblos que no lo tienen, que son muchos.

No encontramos en las siguientes disposiciones cosa que merezca llamar la atención hasta la real orden de 2 de Agosto que manda suspender los anuncios de Escuelas con sueldo de 250 pesetas abajo, solo en cinco provincias. Ya hemos dicho nuestro parecer sobre esta y otra semejante á ella, y sobre el real Decreto de 5 de Octubre en lo que al asunto se refiere (1) y solo añadiremos que ya que ha habido por este año preferencia para unas pocas provincias, al menos no debió haberla habido para que las Juntas de las demás de España remitiesen los datos que se les pideu, á las privilegiadas, en la disposición 2.ª pues de todos medos han de hacerlo otro año, si se trata de igualarlas á todas. Por otra parte, en vista de los datos que dieran todas las provincias, podría juzgarse ó haberse juzgado, con más acierto, cuales debian ser por este año, las privilegiadas, ó mejor dicho, cuales eran las más necesitadas para otorgarles este beneficio. Y tambien podia haberse suprimido el «dictámen sobre la probabilidad de que estableciéndose un curso especial de prepara-

(1) Aumento de sneldo á las escuelas incompletas, números 2 y 3 de La Unión de este año.

ción de Maestros para escuelas incompletas asistirán á esta enseñanza alumnos en número bastante para cubrir las vacantes que ocurran.» Nosotros estableceríamos desde luego ese curso, que podía ser muy bien el primero de la carrera y negaríamos después la entrada en el Magisterio público, no permitiéndoles solicitar Escuelas, á todos los incompletos que no se revalidáran inmediatamente con arreglo á lo dispuesto concediendo á los preparados de este modo algunas ventajas que hoy no tienen, porque se sabría que todos aprovechaban para el ejercicio de la profesión, al paso que hoy, si bien es cierto que hay algunos habilitados bastante instruidos y celosos, otros, (en particular los que han obtenido el certificado en los pueblos) valen muy poco. No es que queramos inferir agravio á unos ni á otros; decimos esto solo porque desearíamos que todos fuesen aptos para cumplir su misión.

FELIX SARRABLO

LOS SUELDOS DEL PROFESORADO
Español.

—

Añejas por demás son las lamentaciones que por todos los amantes de la enseñanza, y por lo tanto del progreso y civilización de nuestra patria, se vienen lanzando uno y otro día sin consegnir otra cosa que llenar los aires de plañideros sonidos, que pugnan por llegar á los oídos de nuestros gobernantes sin conseguir jamás romper la densa capa de glacial indiferencia que rodea á los bienaventurados que viven allá en las altas regiones del poder.

Que la riqueza de los pueblos es consecuencia inmediata de su ilustración; que más vale prevenir el mal que corregirlo; que fundar escuelas equivale a cerrar presidios; que la cultura y la civilización es la panacea social, son verdades que pregonan, declaman y cantan todos los que figuran y quieren figurar; en *la cosa pública*. Sí, señor; eso de hablar bien, pronunciar bonitos discursos y defender platónicamente la enseñanza y los intereses profesionales sabemos hacerlo tan bonitamente, que casi, casi raya en hechizo; pero hacer, hacer es otra cosa.

En cuanto á práctica, profesamos acá unos principios muy particulares.

La instrnección primaria—por falta de escuelas superiores y por lo amantísimos que somos de la ilustración—es acá una especie de cajón de sastre, una enciclopedia de conocimientos que en tumultuoso tropel se pretende meter en pequeñas cabecitas, sin que se consiga otra cosa, al querer instruirlas en todo, que no se instruyan en nada, y el encargado por la ley de esta base de la cultura nacional ha de ser instruido, muy instruido, ha de producir en la clase de su cargo positivos y excelentes resultados, ha de vivir de manera que sea ejemplo vivo á las gentes y ha de ganar....¡MENOS, MUCHO MENOS QUE UN CARGADOR DEL MUELLE!! y el mejor, más distinguido, el más encumbrado de todos los Maestros españoles gana....¡menos, mucho menos que un portero de Ministerio! ¡Ya! Pero el estado financiero de España no permite por hoy llegar de una vez al término deseado—dirá alguno;—se trabaja, y se trabaja con afán, por colocar á maestros y catedráticos en la situacion que les corresponde por la altísima misión que desempeñan y por lo fatigoso de su trabajo, pero no se puede aún, no hay dinero.

No hay dinero, dicen tristemente maestros y catedráticos, mientras recuerdan que en los Estados-Unidos el sueldo de los maestros es de 60.000, de 55,000 y de 45,000 reales anuales, el de los auxiliares de esas mismas escuelas es de 29,000; y el de las Maestras de 15,000, reales. Callan mientras comparan que el sueldo de un catedrático de Universidad en España no llega á la mitad del que percibe un Maestro de los Estados-Unidos.

¿Que no hay dinero? Es imposible leer sin profunda pena los datos que de un periódico catalán tengo á la vista relativos á la enorme desproporción con que figura en el actual presupuesto de gastos el ramo de instrucción pública comparado con otros.

¿Cuanto creen ustedes que paga España por la enseñanza en todos sus grados? Pues paga 7 millones 695.063 pesetas.

¿Cuanto creen ustedes que paga España por presupuesto de guerra, sin contar con la marina ni con los retirados? Pues nada más que 123 millones 360.208 pesetas.

Como ven ustedes, la diferencia no es mucha, 115.665,145 pesetas.

Solamente el Estado mayor general cuesta á España en el presente año 68.497.550 pesetas; es decir, que pagamos generales para mandar todos los ejércitos de Europa. ¡Viva el rumbo! pero como no hay dinero se paga todo el personal dedicado á la enseñanza primaria, secundaria, superior y profesional con la modesta cantidad de 4.241,768 pesetas. Luego este puñado de valientes, que

constantemente lucha con la ignorancia, cobra 64 millones 255,790 pesetas menos que aquel puñadito de generales que, hoy por hoy, no pelea con nadie.

Y ya que estamos comparando, fijémonos en que cuando se lleve á cabo el aumento de sueldo al ejército pensado por el Sr. López Dominguez, un capitan de infantería cobrará 3.750 pesetas, sueldo muy superior al que disfruta un catedrático de Universidad; y segun el citado periódico *La Defensa*, en Alemania, país eminentemente militar, un catedrático de Universidad tiene sueldo y categoría de general de ejército, mientras en nuestra España no se le equipara siquiera con un capitan de infantería.

¡Ah, Sr. Ministro de Fomento! ¿Es decoroso, es justo, es equitativo que así se equipare al hombre que ha estudiado trece años académicos y obtenido luego su cátedra en virtud de una rigurosa oposición, con el que no tiene otros méritos que los de haber estudiado una corta y facilísima carrera y prestado unos cuantos años de servicio, cobrando sueldo?

En la Universidad de Berlin el sueldo de los catedráticos es de 39.300 reales. En la de Heildelberh de 32.800. y en una y otra perciben además la retribución que pagan los alumnos y los derechos de exámenes, viniendo, pues, á reunir un sueldo de 5.000 duros anuales.

¡Que diferencia tan enorme!

Excitamos á la prensa en general para que se ocupe con insistencia de esta cuestión y haga por conseguir que nuestros gobernantes, convencidos de lo inicuo de estas desproporciones, las hagan desaparecer de nuestros presupuestos, colocando á la clase del profesorado en condiciones de vivir con la decencia que corresponde á su elevado carácter y con el desahogo que su pesado trabajo requiere.

A. C. P.

(*El Magisterio Hispalense.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

—

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 de Junio de 1874.

Vengo en nombrar á D. Mariano Carderera Secretario general del Consejo de Instrucción pública, cargo que ha desempeñado anteriormente,

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos, ochenta y cuatro.—*Alfonso.*—El Ministro de Fomento. Alejandro Pidal y Mon.

SECCION DE NOTICIAS.

El «Boletin oficial» de esta provincia correspondiente al dia 27 del actual, contiene las propuestas formuladas por la junta de Instrucción pública, en virtud del último concurso de traslación y ascenso, y al finnal de dichas propuestas encontramos las siguientes notas:

«No se han tenido presentes al formar las propuestas los expedientes incompletos que son los siguientes:

El de D. Serafin Navarrete por estar todo él diligenciado en papel blanco sin reintegrar.

El de D. José Culla por no estar certificada la hoja de servicios.

El de D.ª Rafaela Ramos por falta de cédula personal y no estar certificada la hoja de servicios.

El de D.ª Joaquina Perez por no estar estendida la hoja de servicios en el papel correspondiente y no haberse certificado.

El de D.ª Maria Coba por indocumentado, puesto que solo ha presentado la instancia ó solicitud.

El de D.ª Rosario Martin por falta de cédula personal.

El de D.ª Teresa Zaera por no estar la hoja de servicios en el papel correspondiente, y por consecuencia sin certificar.

El de D.ª Guadalupe Aznar por falta de cédula personal, por no estar certificada la hoja de servicios, sin sello movil y mal reintegrada.

El de D.ª Pilar Polo por no estar estendida la hoja de servicios en el papel correspondiente y sin certificar.

El de D.ª Micaela Casanova por no estar estendida la hoja de servicios en el papel correspondiente, sin sello móvil y sin certificar.

El de D.ª Victoria Lisbona por incompleto, puesto que únicaménte ha presentado la solicitud.

El de D.ª Elvira Lopez por no llevar la hoja de servicios el sello móvil.

El de D. Miguel Martin por igual razón.

El de D. Francisco Martinez por faltarle la certificación de conducta.

El de D.ª Josefa Lucia por falta del sello móvil en la hoja de servicios.

El de D.ª Balbina Martin por igual motivo.

El de doña Pilar Escuer por falta de certificación de conducta.

El de doña Cándida Serrano por falta del sello móvil en la hoja de servicios.

Tampoco se han tenido presentes los de

D. Marcos Martin. porque solicita por traslado escuela de mayor sueldo al que hoy disfruta.

El de D. Pedro Pablo Capilla por igual motivo, puesto que funda su derecho en una escuela de la que no tomó posesión.

Y el de D. Manuel Giral con certificado de aptitud por haber sido solicitadas las escuelas que pide por Maestros elementales.

Y por último: No se proponen para ninguna de las escuelas anunciadas por concurso de ascenso á las Maestras doña Manuela Gil, doña Antonia Gula, doña Rosa Espallargas, doña Camila Alcon, doña Cándida Morencos y doña Carmen Campos, por que si bien es cierto que llevan algunos años de servicio y han desempeñado escuelas en propiedad de igual o mayor sueldo que las comprendidas en el anuncio, en la actualidad no ejercen, y por consiguiente no disfrutan sueldo; y si alguna ejerce y disfrutan sueldo; no se le puede computar porque lo percibe con el carácter de interina. Las propuestas todas se hallan sirviendo escuelas y en calidad de propietarias.

Varias veces nos hemos ocupado del Auxiliador de D. Celestino Moreno aconsejando su adquisición y manifestando no se arrepentirán de haberlo conseguido los que vean sus resultados. Esto mismo se halla confirmado en el oficio que la Junta de primera enseñanza de Valencia ha pasado á su Autor diciéndole que en Sesión del 10 del corriente acordó: «Reconocer que dicho aparato es util para facilitar la enseñanza, siempre que el maestro que lo utilice, sepa apreciar los procedimientos educativos é instructivos que se revelan en el mismo.

Tambien la Sociedad de Amigos del Pais de esta Ciudad aprobó en su última sesión el dictámen que la Comisión de Bellas Artes emitió á la misma, declarando que El Auxiliador es de utilidad para la 1.ª enseñanza» y nombrando una Comisión para proponer la recompensa al mérito del Autor.

Todo esto creémos es más que suficiente para que los profesores aprovechen la ocasión de incluirlo en los presupuestos que han de formar en el mes entrante, y aun cuando sea en dos años, y lo pidan al encargado en esta provincia D. Manuel Moreno, calle de Carrasco número 21.

Obran en las respectivas Secretarias de estas Escuelas Normales los títulos profesionales de D. Manuel Lozano, D. Valentin Guitarte, D. Pedro Valero, D. Isidoro Blasco, D. Ramon Gomez, D. Juan Pascual Almazán, D. Joaquin Atienza, doña Maria Ángela Ibañez y doña Felisa Calvé.

En Francia, la Cámara de los Diputados aprobó en la sesión del dia 18 la totalidad del preyecto de ley sobre la enseñanza primaria.

Aconsejamos á los Sres. Profesores de primera enseñanza que en los presupuestos que en breve han de presentar, no dejen de incluir el Almanaque del Sr. Cegama, pues de este modo se evitarán gran número de las consultas que con frecuencia se ven obligados á hacer.

En un periódico político hemos leido las siguientes atinadas observaciones:

«Hay necesidad de convencerse de que la escuela es y vale más en el organismo social, que las universidades, academias, exposiciones, enseñanzas de artes y oficios y todos los medios juntos de instrucción superior ó de determinados ramos.

Debe aprenderse en la Escuela algo más que gramática, un poco de geografía y unas cuantas preguntas rutinarias del padre Astete. Alli debe aprender el niño los principios fundamentales de sus deberes de ciudadano y hombre social; allí se debe despertar su conciencia para que conozca el bien, le ame y le sirva de norma durante su vida.

No siendo esto, la Escuela, y reduciéndose el Maestro al oficio de máquina para enseñar palabras, cuando el niño vuelva al hógar, no podrá oponer las saludables enseñanzas que reciba á otros malos ejemplos, y ya hecho hombre, se verá abandonado á sus instintos, sin freno que le contenga.

Cuestión es esta de tanta importancia, que no debe olvidarse por cuantos sientan en su alma rectos impulsos de filantropía.

En antídoto del crimen esté en la enseñanza y en la Escuela; pero tal como ámbas se hallan ahora, de poco pueden servir para el objeto.»

Esladística en Alemanía.—Se ha publicado recientemente una estadística de las escuelas existentes en las diversas naciones de Europa.

Hé aquí el cuadro indicador del número de las escuelas de instrucción primaria, número de alumnos y proporción en que éstos se hallan con el total de los habitantes, entendiéndose que sólo se trata de las escuelas sometidas á la inspección del Gobierno:

	Número de escuelas.	Número de alumnos.	Id. por cada mil habts.
Alemania.	57,000	7.000,000	157
Suiza.	4,799	454,211	157
Suecia.	9,549	667,844	146
Noruega.	6,617	256,393	135
Holanda.	3,880	544,615	134
Francia..	73,764	4.949,591	133
Rélgica..	5,729	687,449	126
Inglaterra.	28,744	4.301,578	123
Dinamarca..	2,940	231,935	123
Austria-Hungría..	33,580	4.113,467	109
España. . . . . . . , .	29,828	1.769,602	106
Rumelia Oriental..	867	54,415	74
Italia.	48,530	2.057,977	73
Bulgaria.	1,432	2,550	66
Grecia.	1,605	89,673	50
Portugal.	3,510	198,131	46
Rusia.	35,000	1.800,000	23
Rumanía.	2,733	118,879	22
Servia.	660	58,579	22

Dice *La Defensa*:

«Varios colegas profesionales, con un celo que les honra, han echado á volar la noticia de que el actual Ministerio de Fomento, señor Pidal, proyecta reformas en la primera enseñanza.

Estamos de acuerdo en este primer punto, por más que no podamos estarlo en cuanto al carácter retrógado que se les atribuye No conocemos ni aun de vista al señor Pidal, lo cual quiere decir que no conocemos sus opiniones personales en este asunto; pero sí podemos asegurar que las personas de quienes se asesora, y con cuyo concurso proyecta llevar á cabo el pensamiento, no pueden ser al Magisterio sospechosas bajo ningun concepto.

No estamos ya en 1820, ni en 1848, ni aun en 1868.»

Perfectamente.

Según leemos en un periódico del ramo, la junta local de primera enseñanza de Zaragoza acordó convocar á los maestros y maestras de las Escuelas públicas de aquella provincia con objeto de oir su opinión, en los dias 24, 25, 26 y 27 del finado, sobre las cinco proposiciones siguientes:

»1.ª La primera enseñanza de Zaragoza, ¿es susceptible de grandes mejoras grabando el presupuesto municipal con cantidades relativamente pequeñas?

¿Qué importantísimo papel podría representar las clases acomodadas en este vital asunto con provecho propio y de la sociedad en general?

2.ª ¿Qué son las cajas de ahorros escolares? ¿Podría su establecimiento ser provechoso en las municipales de esta ciudad?

La enseñanza de labores en las escuelas de niñas ¿podría mejorar notablemente bajo aquella base? Indicar la forma.

3.ª Las escuelas nocturnas actualmente establecidas, ¿responden al fin de su creación?

En caso negativo, ¿qué medios podrían emplearse para impulsarlas en sentido progresivo?

4.ª Ventajas de los paseos escolares y modo más conveniente de llevarlos á cabo.

5.ª ¿Es suficiente la cantidad que actualmente se destina para el material de las escuelas? ¿Qué reformas podrian adoptar para que con la cantidad presupuestada por el Excmo. Ayuntamiento se atienda á todas estas necesidades?»

Felicitamos á la Junta de Zaragoza y no podemos menos de expresar nuestro vivo deseo de conocer las conclusiones de las conferencias que han debido celebrarse, importantes sin duda alguna, ya por la materia sobre que versan, ya por la reconocida ilustración del Magisterio zaragozano.

CONSULTAS.

Puesto que ha de incluirse el sueldo de las Maestras igualándolas con los Maestros, á tenor de lo dispuesto por la ley de 6 de Julio, ¿hay también necesidad, como parece lógico, de aumentar la parte relativa al material de la escuela de niñas, ó habrá de concretarse el aumento al sueldo, ó sea la parte personal? En caso afirmativo, llevará consigo el aumento de las retribuciones que en muchos pueblos están concertadas por un tanto en cantidad alzada con atemperancia al sueldo que venian disfrutando?

Contestación.—La ley de 6 de Julio último varió la relación del art. 194 de la de 1857, y, de consiguiente, habiéndole sustituido la nueva, claro es, á nuestro ver, que los puntos accesorios y secundarios tienen que subordinarse al principal. Varian por esta ley los sueldos de las Maestras, nivelándolas con los Maestros, y por lo tanto, como el señalamiento de cantidad para gastos del material ha de ser conforme á los haberes ó asignaciones, ha de subir como estas en la proporción de la cuarta parte establecida: al menos así lo entendemos y este es nuestro parecer.

Respcto á retribuciones, ya opinamos de distinto, modo en razon á que el aumento del sueldo no acrece los trabajos de la enseñanza, los cuales deben apreciarse por el número de niñas pudientes que asisten á las escuelas. Cierto que en los pueblos en que como dice el consultante, no se atuvieran las Maestras y Ayuntamientos al número de niñas, sino al sueldo de las Profesoras, parece á primera vista, que en cierto modo existe algun fundamento para aumentar la cifra del convenio, pero no es completo ni suficientemente fuerte, para alterarla, puesto que, como dejamos dicho, el número de niñas no se aumenta por la elevación del sueldo, ni cabe dudar en esta parte, porque en el mismo caso estaria la retribución por razón de casa en que habitar donde el Ayuntamiento no la dé á la Maestra, y nada nos ha dicho la ley de 6 de Julio como tampoco lo dijo la de 1857, con relación á estos dos puntos, al de retribuciones y al abono de cantidad para casa en que vivir.

Esto no obstante, si el Ayuntamiento estuviese persuadido de que los resultados prácticos que se toquen en la enseñanza de las niñas, debidos al celo, actividad, pericia de la Profesora, merecen su consideración, no debe regatearle ni menos negarse al aumento proporcional de la cantidad en compensación de las retribuciones con atemperancia al nuevo sueldo, puesto que su mismo desprendimiento ha de obligar tanto más á la Maestra en el cumplimiento de su deber, con ventajas siempre para las alumnas.

¿Deben pagar los Maestros de las escuelas públicas el impuesto de la sal con atemperancia al alquiler que representan, ó corresponde á las casas en que habitan? ¿De qué clase ha de ser la cédula personal? ¿Ha de ser con arreglo al alquiler de las casas que ocupan?

Contestación.—Respecto al impuesto de la sal, entendemos que están exentos los Maestros de las escuelas públicas, en razón á que el alquiler que representan las casas en que viven es un aumento de su haber, y ni los sueldos de clase alguna están llamados á contribuir en dicho impuesto, ni los de los Maestros sufren el descuento que los de las demás clases. Además tenemos entendido que si el punto consultado no está resuelto por la Dirección general, lo ha sido ya en alguna provincia, y si no recordamos mal, lo fué por la Admistración de Contribuciones de Sevilla ó de Cadiz declarando que están exceptuados.

En cuanto á cédulas personales, vemos el asunto algo más dudoso. pues ya figuran los sueldos como una de las bases del impuesto; pero nos inclinamos á creer que la misma razón y fundamento que se tuviesen en cuenta para exceptuarlos del descuento por la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, aplicable á este, existe y debe aplicarse al tratarse del de las cédulas personales, y que bajo este supuesto solo deben obtenerlas de la última clase, de las de 2 rs. para sí, mujeres é hijos mayores de 14 años. El fundamento cardinal es el de la protección de la enseñanza primaria,

haciendo razonables concesiones á los Maestros, y por lo tanto, lo natural y lo más lógico será el conformarse á este principio, con relación á los Maestros, tratándose de impuestos del Estado.

(De *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.*)

Mas de las Matas 23 de Marzo de 1884.

Sr. Director de La Union.

Muy Sr. mio y querido amigo: Con la indignación que siente todo aquel que ve lastimada su, dignidad profesional, tomo la pluma para poner de manifiesto á mis estimadísimos compañeros, la visible equivocación que han sufrido los que han puesto las manos en la confección del Escalafón de Maestros de esta provincia.

Es verdad que no se puede esperar una cosa perfecta de lo que hacen los hombres, porque estos son por naturaleza imperfectos; pero que se haya empleado tanto tiempo en su arreglo, sin embargo de los datos que obran en Secretaría, que deben tomarse de otros Escalafones, y que suministran los interesados, y que adolezca de tremendas equivocaciones, francamente no lo comprendo.

Ya tendrá V. presente, Sr. Director, que ocupo el 70 lugar en la 4.ª clase (por no haber 5,ª) y no habrá pasado desapercibido á su buen criterio, que otros con menos años de servicio, y tal vez con menos méritos, ocupan lugares preferentes.

Al publicarse el verano último el proyecto del Escalafón, sin saber porque, no me incluyeron; cosa bien rara si se tiene en cuenta que en el anterior, ó sea el del 80 figuraba con el número 68; de manera que he ascendido dos números, hácia atrás, como el cangrejo. Y no se diga que á todos los que entonces venian detrás de mi les ha sucedido lo mismo, no; veo en el actual que algunos de mis queridos compañeros que no cuentan tantos años de enseñanza, que ingresaron en la carrera por oposición, sin otros servicios, al mismo tiempo que yo actué, cuando ya me cansaba de ser Maestro sustituto, ocupan un lugar muy avanzado. Voy á citar unos ejemplos en comprobación de esto: el número 72 del otro lleva en este el 40; el 74, el 42; el 76, el 44; el 78, el 46; el 84, el 48; el 86, el 50; el 96, el 52; el 98, el 54; el 100, el 56; el 106, el 58; el 114, el 60; el 116, el 62; y el último el 118, del otro ocupa en este el 64; y yo con el 68 de entonces tengo ahora el 70, ¡que vergüenza! Todos los que ejercitaron en oposiciones conmigo obteniendo peor lugar en la calificación, ir delante! Y además, ¿para qué me han servido los 4 años y medio de sustituto en una escuela de mucha asistencia y con 412 pesetas de sueldo? Para nada y creo que de perjuicio; y digo de perjuicio porque sin ésto me igualaria á otros en méritos y servicios y ocuparia como ellos los números del 40 al 50.

Si despues de haber desempeñado 4 años y medio en propiedad y en calidad de sustituto la escuela de este pueblo, con una concurrencia que no tienen 12 de la provincia; haberla despues conseguido, una vez vacante, por oposición, obteniendo el primer lugar por unanimidad; no haber tenido una acta de exámen ni de visita de inspección desfavorable, en los 11 años y medio que llevo de enseñanza, y resignarse despues de todo esto, á ocupar el número 70 en el Escalafón, vamos, es cosa que causa... risa.

Mirad, queridos compañeros, los que servis escuelas sustituidas y con medio sueldo; mirad como se premian estos servicios que la ley llama especiales.

Sin embargo de figurar, como he dicho, en el anterior Escalafon con el núm. 68, todavía se me pidieron por la secretaría de la Junta provincial los justificantes que tuviese en mi poder, y que aun no se me han devuelto, para que con la comprobación de ellos, fuera mas facil descender desde aquel número al 70. A este paso aunque viva mas años que Matusalen no llegaré á la 3.ª clase. Pero consuélome, porque á la dignísima Maestra de este pueblo le ha sucedido otro tanto: en el del 80 ocupaba el núm. 78 y ahora ha ascendido al 102.

Es tal el concepto que se tiene formado de este pueblo en todas partes, y en particular en los centros oficiales, que se creen, atendido el nombre que tiene, es algun villorrio ó masía de poca importancia y escaso vecindario. Pues bien, para desvanecer este error en lo que á los profesores pueda perjudicar, diré; que tiene 2200 habitantes; mas de 140 niños y otras tantas niñas en sus escuelas; y presupuesta y gasta todos los años en la 1.ª enseñanza mas que ningun pueblo de la provincia.

Para terminar, suplico á V. Sr. Director, dé cabida á esta, en su periódico y me dispensen sus estimados lectores; por todo lo cual les da anticipadas gracias su afectísimo amigo y compañero,=*Valero Serrano.*

Imprenta de La Concordia.
á c. de L. Molis. Parra 39.